

Aprobación de convocatoria y bases reguladoras de ayudas extraordinarias a establecimientos afectados por el estado de alarma decretado por el COVID-19

**BASES DE LA 2º EDICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS
AL TEJIDO COMERCIAL Y EMPRESARIAL DEL VALLE DE EGÜÉS AFECTADOS POR
LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA**

Por medio del presente se hace público que, en sesión celebrada el día xx de octubre de 2020, el Ayuntamiento del Valle de Egüés ha aprobado la siguiente convocatoria extraordinaria de ayudas y bases reguladoras:

I. Objeto de las presentes bases.

Es objeto de las presentes bases regular la 2º edición de ayudas económicas a establecimientos situados en el Valle de Egüés que hayan visto afectada su actividad con motivo del estado de alarma, declarado para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

El Ayuntamiento pretende de minimizar el impacto de la crisis generada por esta situación y contribuir al mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos, para que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía del Valle.

La reanudación de la actividad tras el levantamiento del estado de alarma no ha sido igual para todas las actividades económicas. Las limitaciones de seguridad, distancia y aforos han afectado de manera especial a algunos negocios en los que la necesidad de trabajar con grupos de personas ahora no permitido, han impedido que reanuden su actividad con normalidad.

Por este motivo se convoca una 2ª edición de las ayudas para dar cabida a los establecimientos que no solicitaron ayuda en la convocatoria de junio o que habiéndola solicitado no hubieran podido justificar los pagos de alquiler o hipoteca de los meses de abril o mayo en ese momento, o que puedan solicitar una ampliación al estar su actividad principal especialmente afectada durante los meses posteriores al levantamiento del estado de alarma.

II. Crédito presupuestario

El crédito disponible es de 25.000 euros recogido en la partida 241191-47900 de ayudas tejido comercial y empresarial Covid.

III. Personas beneficiarias de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas los negocios que no solicitaron ayuda en la convocatoria de junio o que habiéndola solicitado tengan entre sus actividades principales alguna de las recogidas en el punto III.II.

III.I Nuevas solicitudes:

Para ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas deberán tener en marcha un negocio o actividad económica en un local, ocupado en régimen de alquiler o del que hayan adquirido la plena propiedad, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No haber solicitado la ayuda en la edición de junio.
- b) Que la actividad desarrollada en el local, que podrá tener carácter industrial, comercial o de servicios de cualquier tipo, incluso profesional, se hubiera iniciado con anterioridad al 14 de marzo.
- c) Que su actividad presencial o de apertura al público haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso. (Anexos 1 y 2).
- d) El local objeto de subvención debe contar con al menos un puesto de trabajo.
- e) El local debe estar ubicado dentro del término municipal del Valle de Egüés y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Valle.
- f) El local debe contar con todas las licencias y autorizaciones urbanísticas, sanitarias y medioambientales necesarias para el desarrollo de su actividad
- g) Se deberá acreditar el pago de la renta o hipoteca correspondiente al periodo por el que se solicita la subvención.
- h) Las personas propietarias del local han de encontrarse al corriente en el pago de las exacciones municipales, incluidas aquellas que se deriven de la titularidad del local objeto de alquiler.
- i) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda foral.

III.II Ampliación de ayudas ya concedidas:

Podrán solicitar una ampliación de hasta 3 mensualidades las personas beneficiarias de la convocatoria de junio, cuya actividad principal sea alguna de las siguientes:

- Guarderías y enseñanzas de educación infantil.
- Actividades relacionadas con el turismo.
- Academias y centros de enseñanza.
- Actividades relacionadas con el ocio, las celebraciones y los servicios recreativos y culturales.

III.III Nuevas justificaciones:

Así mismo las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la primera edición de la ayuda que en su momento no pudieron acreditar el pago de la renta o hipoteca correspondiente al periodo de abril y mayo por haber aplazado su pago, podrían justificarlo ahora si dicho pago se ha realizado antes del 14 de noviembre.

En este caso bastará con el registro de dicha justificación a través del Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés o del registro electrónico, indicando el número de resolución en el que se les concedió dicha ayuda.

IV. Exclusiones:

Se excluyen de la posibilidad de percibir las ayudas económicas a que se refieren las presentes bases los siguientes supuestos:

- a) En ningún caso serán subvencionables los alquileres o la adquisición de viviendas, aunque en las mismas se desarrollen actividades comerciales o empresariales.
- b) Tampoco serán subvencionables los locales adquiridos en propiedad sobre los que no verse una hipoteca.
- c) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e Instituciones Religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas y los locales de apuestas y salones de juego.

V. Cantidad subvencionada

A los efectos del cálculo de las ayudas, se establecen los módulos que a continuación se detallan, con independencia de cuál sea el importe de la renta real y efectivamente comprometida entre parte arrendataria y propietaria del local o el importe de la hipoteca.

Dichos módulos se tomarán como referencia cuantitativa para el cálculo de las ayudas: 3 euros/m² en el suelo de uso o destino industrial y 5 euros/m² en el suelo de uso o destino comercial o de servicios.

En ningún caso el importe máximo de la ayuda sobrepasará el de la renta o cuota de hipoteca debida, ni 500 euros por local, con independencia de su superficie.

VI. Duración:

Con carácter general la duración de la ayuda será de 2 meses, correspondientes a los meses de abril y mayo que podrá ampliarse a los meses de junio, julio y agosto para las actividades económicas recogidas en el apartado III.II

Para tener derecho a esta ampliación de hasta tres mensualidades es necesario:

- Que su actividad principal sea una de las indicadas en el apartado III.II
- Acreditar mediante declaración trimestral de IVA, u otra documentación que acredite la facturación, que la actividad se ha visto claramente afectada por las exigencias sanitarias y los comportamientos de consumo de la nueva normalidad. Se exigirá acreditar un descenso de facturación de al menos el 50% respecto al año anterior.

- No haber recibido subvención por ese mismo periodo a través de la convocatoria de ayudas al alquiler y adquisición de locales por personas emprendedoras del Valle de Egüés 2020

VII. Obligaciones:

Con independencia del reconocimiento de la subvención en un solo acto y para el período máximo establecido, así como del régimen de pagos de las ayudas contemplado en las presentes bases, la o el beneficiario sólo devengará el derecho a las mismas por importes correspondientes a períodos mensuales y a mes vencido siempre que se acredite que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos o cese de actividad dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

Será condición ineludible para poder percibir estas ayudas, acreditar el pago de la renta o la hipoteca correspondientes a los meses por los que se solicita la subvención, así como reanudar y mantener la actividad en dicho local, durante al menos 6 meses desde que se levante la suspensión de apertura decretada por el Real Decreto 463/2020. Para verificar el mantenimiento de la actividad será obligatorio permanecer de alta en el Impuesto de Actividades económicas hasta al menos el 31 de diciembre de 2020. En caso de no cumplirse este requisito se deberá reintegrar la cantidad percibida.

El incumplimiento del requisito de reanudación de la actividad supondrá el reintegro de las cantidades percibidas.

VIII. Procedimiento.

Solicitud.- Las solicitudes pueden presentarse desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 14 de noviembre, a través del Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés o del registro electrónico <https://sedeelectronica.valledeegues.es/index.php/carpeta-ciudadana> según modelo recogido en el Anexo 3.

Las personas jurídicas están obligadas al registro electrónico.

Documentación.- La persona solicitante deberá acompañar a su escrito de petición la documentación detallada en el Anexo 4.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases para poder disfrutar de las ayudas reguladas en las mismas y durante todo el tiempo de disfrute de las ayudas.

La Concejalía Delegada de Desarrollo local, Industria, Comercio, Empleo y Turismo resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención, con informe a la comisión de desarrollo local.

En caso de que la partida presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todas las concesiones, se resolverán prioritariamente las nuevas solicitudes recogidas en el punto III.I y III.III y se procederá a reducir, proporcionalmente entre todos los solicitantes, la ampliación recogida en el punto III.II

IX. Régimen de compatibilidad e incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas ordenadas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras que puedan reconocer otras entidades públicas o privadas.

Estas ayudas son compatibles con ayudas al alquiler y adquisición de locales por personas emprendedoras del Valle de Egüés 2020, aprobadas en sesión plenaria de 09 de enero de 2020 y publicadas en el BON nº 26 de 7 de febrero de 2020, o convocatorias anteriores, en aquellos casos en los que debido a la suspensión de actividad decretada por el Real Decreto 463/2020, las personas beneficiarias han tenido que cerrar sus locales y por tanto no han generado durante ese periodo de cierre el derecho al cobro de dicha ayuda.

Por tanto las personas beneficiaras de las ayudas al alquiler y adquisición de locales por personas emprendedoras del Valle de Egüés afectadas por párrafo anterior, que no puedan solicitar el pago trimestral correspondiente al periodo que han estado cerrados, podrán solicitar la ayuda extraordinaria y reanudar después la ayuda anterior por el tiempo restante hasta su finalización, sin que el tiempo que el establecimiento haya estado cerrado afecte al cómputo total de meses por el que tenían reconocida la ayuda.

No podrán ser beneficiarios de la ampliación prevista en el apartado III.II los negocios beneficiarios de la ayuda al alquiler y adquisición de locales que hubieran justificado y cobrado ese mismo periodo con cargo a la ayuda ordinaria.

X. Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refieren las presentes bases se entenderán a todos los efectos como subvenciones, y su régimen jurídico será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Lo dispuesto en las presentes bases quedará sujeto a lo que establezca la futura ordenanza general de subvenciones municipal, en cuanto a requisitos subjetivos para obtención de ayudas, que serán exigibles a partir de la entrada en vigor de la misma.

Las condiciones establecidas en las presentes bases en cuanto a personas beneficiarias, actividades y locales, deberán cumplirse durante todo el tiempo para el que sean reconocidas. La falta de cumplimiento en algunos de sus términos será determinante del decaimiento del derecho a percibir las ayudas y de la obligación de restituir las ayudas que hubieran sido percibidas, junto con los intereses legales, desde el momento en que tales condiciones hayan dejado de cumplirse.

La persona beneficiaria de las ayudas deberá cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como todos los demás extremos establecidos en la misma.

Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán motivos para la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de cantidades percibidas, las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En particular, la simulación de contrato, de su precio o de cualesquiera condiciones que pudieran ser determinantes del reconocimiento de las ayudas.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Resolución del contrato de alquiler o de adquisición de propiedad por causa imputable a la persona beneficiaria de la subvención y concurrente dentro del plazo subvencionado o de los meses a que se refiere la base VII
- j) Cese de la actividad dentro del plazo a que se refiere el supuesto anterior.

Los citados supuestos darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Sarriguren, xx de octubre de 2020 – La Concejala delegada María Inmaculada Múgica Ustárroz.

Anexo 1

Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Museos.

Archivos.

Bibliotecas.

Monumentos.

Espectáculos públicos.

Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo.
- Circos.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.
- Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Culturales y artísticos:

- Auditorios.
- Cines.
- Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

Otros recintos e instalaciones:

- Pabellones de Congresos.
- Salas de conciertos.
- Salas de conferencias.
- Salas de exposiciones.
- Salas multiuso.
- Teatros.

Deportivos:

- Locales o recintos cerrados.
- Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.
- Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables.

- Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.
- Galerías de tiro.
- Pistas de tenis y asimilables.
- Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables.
- Piscinas.
- Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.
- Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables.
- Velódromos.
- Hipódromos, canódromos y asimilables.
- Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.
- Polideportivos.
- Bolerías y asimilables.
- Salones de billar y asimilables.
- Gimnasios.
- Pistas de atletismo.
- Estadios.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas:

- Recorridos de carreras pedestres.
- Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.
- Recorridos de motocross, trial y asimilables.
- Pruebas y exhibiciones náuticas.
- Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:

- De baile:
 - Discotecas y salas de baile.
 - Salas de juventud.
- Deportivo-recreativas:
 - Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.
 - Juegos y apuestas:

- Casinos.
 - Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.
 - Salones de juego.
 - Salones recreativos.
 - Rifas y tómbolas.
 - Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.
 - Locales específicos de apuestas.
-
- Culturales y de ocio:
 - Parques de atracciones, ferias y asimilables.
 - Parques acuáticos.
 - Casetas de feria.
 - Parques zoológicos.
 - Parques recreativos infantiles.
 - Recintos abiertos y vías públicas:
 - Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.
 - De ocio y diversión:
 - Bares especiales:
 - Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
 - Bares de copas con actuaciones musicales en directo.
 - De hostelería y restauración:
 - Tabernas y bodegas.
 - Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
 - Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables.
 - Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.
 - Bares-restaurante.
 - Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes.
 - Salones de banquetes.
 - Terrazas.

Anexo 2

Se ofrece una relación de CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) de carácter orientativo, que no excluye la posibilidad de que, en función de la actividad efectivamente realizada en el establecimiento, la misma pudiera tener encaje entre dichas actividades suspendidas, a pesar de no encontrarse en esta relación, siempre que su actividad se encuentra entre las suspendidas por la declaración del estado de alarma Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sucesivas prórrogas (anexo1)

CNAE TÍTULO

- 4511 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
- 4519 Venta de otros vehículos de motor
- 4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- 4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- 4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas
- 621 Provisión de comidas preparadas para eventos

563	Establecimientos de bebidas
0	
591	Actividades de exhibición cinematográfica
4	
791	Actividades de las agencias de viajes
1	
900	Artes escénicas
1	
900	Gestión de salas de espectáculos
4	
910	Actividades de museos
2	
910	Gestión de lugares y edificios históricos
3	
910	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
4	
910	Actividades de bibliotecas
5	
910	Actividades archivos
6	
931	Gestión de instalaciones deportivas
1	
931	Actividades de los clubes deportivos
2	
931	Actividades de los gimnasios
3	
931	Otras actividades deportivas
9	
932	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
1	
932	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9	
960	Peluquería y otros tratamientos de belleza
2	



ANEXO 3
SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS
AL TEJIDO COMERCIAL Y EMPRESARIAL DEL VALLE DE EGÜÉS AFECTADOS POR LA
DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA

Datos de la persona o entidad solicitante			
D.N.I./N.I.E./C.I.F.			
Nombre y apellidos o Razón Social			
Domicilio			
Localidad		Código Postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo electrónico			
Persona para posibles aclaraciones sobre la solicitud			
Nombre y apellidos			
Teléfono			
Correo electrónico			
Datos de la actividad			
LOCAL	COMPRA <input type="checkbox"/> ALQUILER <input type="checkbox"/> ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA <input type="checkbox"/>		
Domicilio del negocio			
Localidad		Código Postal	
Teléfono			
Correo electrónico			
Actividad principal			
CNAE			
EPIGRAFE IAE			
Forma jurídica	Empresario individual <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	
	En caso de sociedades (indicar qué tipo)		

DECLARA:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración,

Firma

En _____ a _____ de _____ de 2020

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de la normativa de protección de datos se le informa de que el Ayuntamiento del Valle de Egüés, Eguesibarko Udala es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar las subvenciones, realizar las Inscripciones, registro y gestión de las subvenciones para el fomento del empleo y cultura en el ejercicio de los poderes públicos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias municipales. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web: www.valledeegues.com

ANEXO 3.1

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Además de la presente ¿Ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado?

Sí No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

AYUDA	ORGANISMO QUE LA CONCEDE	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad durante los tres últimos años alguna ayuda o subvención sometida al régimen de “minimis” para esta o cualquier otra actividad?

Sí No

En caso de respuesta afirmativa, hacer contar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

AYUDA	ORGANISMO QUE LA CONCEDE	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA

Asimismo, se Compromete a comunicar por escrito al Ayuntamiento, en un plazo inferior a 15 días a partir de la fecha de la solicitud, las nuevas solicitudes que presente para igual finalidad así como las que se presenten sometidas al régimen “ de mínimis”, para ésta u otra actividad.

Don/doña _____ con NIF _____

en representación de _____

En _____, de _____ de 2020

Firma de la persona solicitante

ANEXO 3.2

DECLARACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FORAL 11/2005, DE 9 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES

Don/doña, con
NIF, en representación de

Declara ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración,

El artículo 13 de la Foral de Subvenciones establece que no podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en dicha Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo.

De conformidad con el citado artículo,

DECLARO que la entidad a la que represento **no se halla** incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la normativa vigente
- e) No hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 11/2005 de Subvenciones o en la legislación general tributaria

Igualmente declaro que la entidad a la que represento no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de

infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto,

En de de 2020

(Firma de la persona solicitante)

BORRADOR

ANEXO 4

Documentación que debe acompañar la solicitud

Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante	<input type="checkbox"/>
Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. Se indicará asimismo si están acogidas al régimen de mínimos (Anexo 3.1)	<input type="checkbox"/>
Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario (Anexo 3.2)	<input type="checkbox"/>
Solicitud de abono por transferencia	<input type="checkbox"/>
Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y hacienda	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social o contrato de trabajo que justifique la existencia de al menos un puesto de trabajo en el local	<input type="checkbox"/>
Acta de constitución de la sociedad si procede	<input type="checkbox"/>
Contrato de alquiler o escritura de compraventa del local	<input type="checkbox"/>
Justificante de pago de alquiler o hipoteca de abril y mayo de 2020	<input type="checkbox"/>
Si procede Justificante de pago de alquiler o hipoteca de junio, julio y agosto de 2020	<input type="checkbox"/>
En los casos de entidades beneficiarias de la primera edición de la ayuda que soliciten la ampliación de la misma ,justificante de pago de alquiler o hipoteca de junio, julio y agosto de 2020	<input type="checkbox"/>
En los casos de entidades beneficiarias de la primera edición de la ayuda que soliciten la ampliación de la misma , declaración trimestral de IVA, u otra documentación que acredite la facturación, del 2º y 3º trimestre de 2019 y 2020	<input type="checkbox"/>